

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos de la provincia.....	36 pts. año.
Particulares y colectividades.....	40 » »
Número suelto, dentro de su año.....	0,50 ptas.
» » de años anteriores.....	0,75 » »

Se suscribe en la Intervención de la Diputación

La correspondencia oficial de los Ayuntamientos debe dirigirse al señor Gobernador civil.



PRECIOS DE ANUNCIOS

De prendadas.....	0,75 pts. lí
Subastas, vacantes, etc., de interés directo para los Ayuntamientos ..	1,00 »
Providencias judiciales y cualesquiera otras clases de anuncios particulares.....	1,25 » »

EL PAGO ADELANTADO Y EN SANTANDE

SALUDO A FRANCO

¡ARRIBA ESPAÑA!

BOLETIN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

SUMARIO

	Págs.		Págs.
Sección de Administración Provincial		Sección de Anuncios Oficiales	
Gobierno Civil de Santander		Distrito Minero de Santander	
Circular n.º 152. Dando conocimiento de una Orden del Ministerio de la Gobernación confiriendo a las Delegaciones nacionales y provinciales de las Organizaciones Juveniles de F. E. T. y de las J. O. N. S. la organización y desarrollo de las Colonias escolares sostenidas o subvencionadas con cargo a los Presupuestos de las Corporaciones locales	774	Aduana de Santander	775
Circular n.º 153. Dando cuenta de una Orden del Ministerio de la Gobernación por la que se dispone queda prohibido en rótulos, muestras, anuncios, etc., el empleo de vocablos genéricos extranjeros	774	Comandancia militar de Marina de Santander	776
Diputación provincial de Santander		Confederación Hidrográfica del Ebro	777
Anuncios de habilitación de varios suplementos de crédito	774	Sección de Administración Económica	
Sección de "Boletín Oficial del Estado"		Administración de Rentas Públicas de la provincia de Santander	
Jefatura del Estado		777	
Ley por la que se crea un impuesto de restricción sobre el consumo de gasolina y sus mezclas con carácter transitorio	775	Sección de Anuncios de Subastas	
		Escuela oficial de Náutica de Bilbao	
		778	
		Sección de Administración de Justicia	
		Providencias judiciales	
		778	
		Sección de Administración Municipal	
		Ayuntamientos de: Santander, Camargo y Ruesga	
		779	
		Sección de Anuncios Particulares	
		Banco Mercantil	
		780	
		Compañía de los Ferrocarriles de Santander a Bilbao	
		780	

Sección de Administración Provincial

GOBIERNO CIVIL DE SANTANDER

CIRCULAR NUMERO 152

SECRETARÍA GENERAL

En el "Boletín Oficial del Estado", correspondiente al día 11 del corriente, aparece inserta la siguiente Orden del Ministerio de la Gobernación:

Confiriendo a las Delegaciones nacionales y provinciales de las Organizaciones Juveniles de F. E. T. y de las J. O. N. S. la organización y desarrollo de las Colonias escolares sostenidas o subvencionadas con cargo a los Presupuestos de las Corporaciones locales

"Constituye una de las misiones especialmente asignadas a las Organizaciones Juveniles de F. E. T. y de las J. O. N. S. la formación física y moral de sus afiliados conforme a una rigurosa disciplina que, al fundir las diversas clases sociales, cumple uno de los fines esenciales de su doctrina.

Este importante servicio de la formación física y moral de la juventud española debe tener toda clase de asistencias por parte del Estado y de las Corporaciones públicas, que han de facilitar a las Organizaciones Juveniles cuantos medios precisen para el cumplimiento de su misión.

Próxima la fecha en que han de comenzar a organizarse las Colonias Escolares, que, sufragadas por Diputaciones provinciales y Ayuntamientos, tenían lugar de modo disperso y multiforme, se estima llegado el momento de dar un carácter nacional y disciplinado a este servicio, tan beneficioso para la infancia y del que cabe esperar mayores rendimientos si se organiza con arreglo a un plan general debidamente coordinado y eficaz.

Por todo ello,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Artículo 1.º La organización de las Colonias escolares, sostenidas o subvencionadas por las Corporaciones locales, estará a cargo de las Delegaciones nacional y provinciales de las Organizaciones Juveniles de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S.

Artículo 2.º Las Diputaciones provinciales y Ayuntamientos pondrán a disposición de la Delegación nacional las consignaciones que figuren en sus respectivos presupuestos para Colonias escolares o Instituciones análogas creadas para el esparcimiento y mejoramiento físico o sanitario de la infancia durante las vacaciones.

Artículo 3.º La Delegación nacional de Organizaciones Juveniles de F. E. T. y de las J. O. N. S. vendrá obligada a cumplir los fines a que están dedicadas las sumas que perciba por este concepto, incorporando a las Colonias que organicen alumnos de las escuelas pertenecientes a los Municipios y Diputaciones que contribuyan con sus aportaciones económicas al sostenimiento de tales Colonias.

Madrid, 9 de Mayo de 1940.—Serrano Suñer."

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de las Corporaciones provinciales y municipales a quienes afecta esta disposición.

Santander, 14 de Mayo de 1940.

1080

EL GOBERNADOR CIVIL
CARLOS RUIZ GARCIA

CIRCULAR NUMERO 153

SECRETARÍA GENERAL

En el número 138 del "Boletín Oficial del Estado", correspondiente al día 17 del actual, aparece inserta la siguiente Orden:

Prohibiendo en rótulos, muestras, anuncios, etc., el empleo de vocablos genéricos extranjeros

"No por un mezquino espíritu de xenofobia, sino por exigencias del respeto que debemos a lo que es entrañablemente nuestro, como el idioma, precisa desarraigar vicios de lenguaje que, trascendiendo del ámbito parcialmente incoercible de la vida privada, permiten en la vida pública la presencia de modas con apariencia de vasallaje o subordinación colonial. Es deber del poder público, en la medida en que ello es posible, reprimir estos usos, que contribuyen a enturbiar la conciencia española, desviándola de la pura línea nacional, introduciendo en las costumbres de nuestro pueblo elementos exóticos que importa eliminar.

En su virtud, este Ministerio dispone:

Artículo 1.º Queda prohibido en rótulos, muestras, anuncios y lugares y ocasiones análogos el empleo de vocablos genéricos extranjeros, como denominaciones de establecimientos o servicios de recreo, industriales, mercantiles, de hospedaje, de alimentación, profesiones, espectáculos y otros semejantes.

Artículo 2.º En el término de un mes, a partir de la publicación de la presente Orden en el "Boletín Oficial del Estado", deberán desaparecer de rótulos y muestras las palabras que actualmente estén incursas en la prohibición que antecede.

Artículo 3.º Por los Gobernadores civiles y los Alcaldes se vigilará el cumplimiento de estas normas y se impondrán a los infractores o se propondrán, en su caso, las sanciones gubernativas que procedan.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 16 de Mayo de 1940.—Serrano Suñer."

Lo que se hace público para general conocimiento, esperando del celo de los señores alcaldes de esta provincia que vigilarán por la fiel observancia de estas disposiciones, denunciándome, en su caso, a los infractores de las mismas para la imposición de las sanciones a que haya lugar.

Santander, 21 de Mayo de 1940.

1113

EL GOBERNADOR CIVIL
CARLOS RUIZ GARCIA

DIPUTACION PROVINCIAL DE SANTANDER

ANUNCIO

La Comisión Gestora de esta Diputación, en sesión del día 22 del corriente, acordó habilitar varios suplementos de créditos en los capítulos 1.º, 6.º, 8.º, 10.º y 11.º del Presupuesto ordinario vigente, cuyo importe de pesetas 240.391,43 será cubierto en la forma que dispone el párrafo tercero del artículo 12 del Decreto de 4 de Diciembre de 1931.

El expediente se halla expuesto al público, durante el plazo de quince días, en las oficinas de Secretaría de esta Diputación, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 21 del Real Decreto de 23 de Agosto de 1924 y 6.º del Decreto de 4 de Diciembre de 1931.

Santander, 24 de Mayo de 1940.—El presidente, Miguel Quijano.—El secretario, Luis Herrera.

ANUNCIO

La Comisión Gestora de esta Diputación, en sesión del día 15 del corriente, acordó habilitar varios suplementos de crédito en los capítulos 1.º, 10.º, 11.º y 13.º del Presupuesto extraordinario B, cuyo importe de pesetas 250.096,08 será cubierto en la forma que dispone el párrafo 3.º del artículo 12 del Decreto de 4 de Diciembre de 1931.

El expediente se halla expuesto al público, durante el plazo de quince días, en las oficinas de Secretaría de esta Diputación, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 21 del Real Decreto de 23 de Agosto de 1924 y 6.º del Decreto de 4 de Diciembre de 1931.

Santander, 24 de Mayo de 1940.—El presidente, Miguel Quijano de la Colina.—El secretario, Luis Herrera de Pedro.

Sección de "Boletín Oficial del Estado"

JEFATURA DEL ESTADO

LEY

Complemento obligado del Decreto sobre restricción del consumo de gasolina es el establecimiento del impuesto o recargo de restricción que será aplicado a los consumidores de dicho producto, no exentos del pago del mismo, durante el tiempo que las circunstancias así lo aconsejen.

Siendo el objeto de este recargo producir efectos de restricción en el consumo, su cuantía debe fijarse en armonía con el fin propuesto, y producir, por tanto, las consecuencias económicas que en los actuales momentos son necesarias a la Nación.

Por último, teniendo en cuanto que no haciendo extensivo este impuesto a las mezclas de gasolina, se desvirtuaría el objeto que se persigue, debe aplicarse también dicho impuesto a los carburantes en los que la gasolina es parte integrante.

En su virtud,

DISPONGO:

Artículo primero. Se establece, con carácter transitorio, el impuesto de restricción sobre el consumo de gasolinas y sus mezclas en cuantía de una peseta con setenta y cinco céntimos por litro, y en beneficio del Estado.

Están obligados al pago de este impuesto exclusivamente los consumidores que determina el Decreto de esta misma fecha sobre restricción del consumo de gasolina.

Artículo segundo. La Compañía Arrendataria del Monopolio de Petróleos, S. A. recaudará el importe del impuesto a que se refiere el artículo anterior, liquidándolo íntegro mensualmente al Tesoro, sin que su importe se compute con el producto líquido de la Renta a los efectos del premio que establece la cláusula undécima del contrato entre el Estado y la Compañía Arrendataria del Monopolio de Petróleos, S. A.

Artículo tercero. El impuesto de restricción se hará efectivo a partir del día catorce del corriente mes.

Así lo dispongo por la presente Ley, dada en Madrid a trece de Mayo de mil novecientos cuarenta.—**Fran-**

1103

(Publicada en el "Boletín Oficial del Estado" de 14 de Mayo de 1940.)

Sección de Anuncios Oficiales

DISTRITO MINERO DE SANTANDER

SECCION DE MINAS.—DEMARCAIONES

Registro minero número 15.195

Don José Luna Martínez-Viademonte, ingeniero jefe de Minas accidental de este Distrito Minero,

Hago saber: Que por doña Juana de Bilbao y Hornes, vecino de Ortuella (Vizcaya), se ha presentado, con fecha 22 de Abril de 1940, una solicitud de concesión de registro minero de ocho pertenencias de mineral de caliza, con el nombre de "Juan", número 15.195, en el paraje La Presa, del pueblo de Las Caldas, término municipal del Ayuntamiento de San Felices de Buelna, sin expresar linderos.

El trazado de la designación es el siguiente.—Punto de partida: el centro de la compuerta de la presa de la fábrica de harinas o trefilería de los señores de que dice: "Año de la Victoria, 1939", situada en el Fernández Cavada, la cual tiene un mojón de cemento camino de las Caldas a San Felices de Buelna. Esta compuerta es la de entrada al canal aguas arriba.

Desde este punto se medirán, en dirección Sur 30º Este, 400 metros, colocando la primera estaca; desde ésta, en ángulo recto, dirección Este 30º Norte, se medirán 200 metros, colocando la segunda estaca; desde ésta, en ángulo recto, dirección Norte 30º Oeste, se medirán 400 metros, colocando la tercera estaca, y desde ésta, en ángulo recto, dirección Oeste 30º Sur, se medirán 200 metros, para cerrar el polígono en el punto de partida con el número de pertenencias solicitadas. La división del limbo es sexagesimal, y los rumbos se refieren al Norte magnético.

Y admitida dicha solicitud, salvo mejor derecho, por decreto del excelentísimo señor Gobernador civil, fecha de hoy, mandando al propio tiempo se expidan los correspondientes edictos, que se fijarán en la tabla de anuncios de esta Jefatura de Minas y en el Ayuntamiento de San Felices de Buelna, insertándose también en el "Boletín Oficial" de la provincia, se hace la presente publicación para que aquellos que se consideren perjudicados puedan presentar sus oposiciones en la forma e improrrogable plazo de sesenta días que establece la vigente Legislación de Minas.

Santander, 6 de Mayo de 1940.—El ingeniero jefe accidental, J. Luna.

Derechos de inserción: 45 pesetas.

ADUANA DE SANTANDER

A los efectos del artículo 316 de las vigentes Ordenanzas de Aduanas, se pone en conocimiento del público que en los almacenes de esta Aduana existe la mercancía que a continuación se detalla, debiendo hacer constar que, una vez transcurridos veinte días, a contar de la fecha de la publicación de este anuncio, se procederá a la venta en pública subasta, si antes no se presenta reclamación sobre la misma.

MERCANCÍA A QUE SE REFIERE ESTE ANUNCIO

Expediente de abandono número 17/940

Un fardo, marca Hoppe, con peso bruto de 235 kilogramos lana lavada.

Santander, 13 de Mayo de 1940.—El administrador, F. Arniches.

1074

Derechos de inserción: 19,75 pesetas.

DEPARTAMENTO MARITIMO DE EL FERROL DEL CAUDILLO

COMANDANCIA DE MARINA DE SANTANDER

Relación de los inscriptos de Marina de esta provincia marítima comprendidos en el alistamiento de 1940 para el reemplazo de 1941 de mar, y que se publica a los efectos señalados en el artículo 114 del Reglamento para aplicación de la vigente Ley de Reclutamiento y Reemplazo de la marinería de la Armada.

Trozo de San Vicente de la Barquera

(CONCLUSIÓN)

N.º de orden	INSCRIPCIÓN		NOMBRES	PADRES	NATURALEZA		NACIMIENTO (Nacidos todos el año 1921)
	Folio	Año			PUEBLO	PROVINCIA	
14	19	1938	Virgilio P. Gómez Díaz	Julián y Rosario	Comillas	Santander	28 Junio.
15	19	1937	Antonio Urquiza Mantecón	Lorenzo y Oliva	S. Vicente de la Barquera.	Idem.	7 Julio.
16	58	1939	Luis R. Torrealdea Sánchez	Federico y Antonia	Comillas	Idem.	14 ídem.
17	48	1939	Carmelo A. Sáiz Santos	Manuel y Clotilde	Idem.	Idem.	16 ídem.
18	52	1939	Modesto Fernández y Fernández	Joaquín y Rosa	Trasvía	Idem.	24 ídem.
19	38	1936	José Badiola y García	Roberto y Pilar	S. Vicente de la Barquera.	Idem.	7 Agosto.
20	31	1938	Domingo Crespo Aduz	Emilio y María	Ruiloba	Idem.	15 Septiemb.
21	47	1935	Manuel Frascuelo Ramírez	Amalia	S. Vicente de la Barquera.	Idem.	1 Octubre.
22	10	1937	Manuel Erice Martínez	José y Ascensión	Molleda	Idem.	5 ídem.
23	53	1939	Telesforo Vega Sierra	Juan y María Luz	S. Vicente de la Barquera.	Idem.	8 ídem.
24	6	1937	Jesús Balbín Santiañez	Jesús y Teresa	Idem.	Idem.	20 ídem.
25	73	1939	Juan Antonio Sánchez Noriega	Marcelino y María	Comillas	Idem.	21 ídem.
26	60	1939	Santos J. Cortabitarte Alvarez	Domingo y Eulalia	Idem.	Idem.	1 Noviembre.
27	63	1939	Miguel Cobo Conde	Miguel y Umbelina	Idem.	Idem.	6 ídem.
28	30	1938	Angel A. Santos Cavada	Bonifacio e Isabel	Idem.	Idem.	10 ídem.
29	23	1938	Emilio Galante Martínez	Emilio y María	Idem.	Idem.	13 ídem.
30	40	1939	José Luis Fernández Noriega	Victoriano y Rosa	S. Vicente de la Barquera.	Idem.	15 ídem.
31	4	1938	Manuel Bengochea Puente	Alberto y Josefa	Idem.	Idem.	16 ídem.
32	13	1937	Carlos C. Martínez Fernández	Celestino y María Luisa	Comillas	Idem.	24 ídem.
33	28	1936	Celestino Gómez y Gómez	Manuel y Carmen	Ruiloba	Idem.	17 Diciemb.
34	22	1935	Alberto Sánchez Agüero	Alberto y Braulia	S. Vicente de la Barquera.	Idem.	18 ídem.

Santander, 26 de Abril de 1940.—El 2.º comandante jefe del Detall, capitán de Fragata, Luis Cadarso.

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL EBRO**Dirección.—Expropiaciones**

Término municipal: Las Rozas de Valdearroyo (Villanueva).

Obra: Pantano del Ebro (embalse).

Expediente número 38.

(Continuación)

Número de orden, 231. Nombre y apellidos, Policarpo Ahumada; clase, casa y anexos.

232. Vicente Martínez Peña; ídem.
233. Antonio Gutiérrez Santiago; prado.
234. Policarpo Castañeda Ahumada; casa y anexos.
235. Braulia Alvarez López; Llorando; prado.
236. Junta administrativa de Villanueva; monte Dehesa, número 226.
237. Aniceto Argüeso Gutiérrez; casa y anexos.
238. Saturnino Campo González; ídem.
239. Braulia Alvarez López; ídem.
240. Braulia Alvarez López; Llorando; T. labor.
241. Teresa Gutiérrez Lantarón; ídem; ídem.
242. Agustín Gutiérrez López; ídem; prado.
243. Paulino Peña Castañeda; ídem; ídem.
244. Policarpo Castañeda Ahumada; ídem; ídem.
245. Manuel Sáiz Díez; ídem; ídem.
246. Eulalia Ahumada López; ídem; ídem.
247. Antonio Gutiérrez Santiago; ídem; ídem.
248. Herederos de Venancia González Castañeda; representante, Juan Estébanez González; El Escobal; ídem.
249. Braulia y José Alvarez López; ídem; ídem.
250. Manuela Gutiérrez Ruiz; ídem; ídem.
251. Mónica Castañeda Ahumada; ídem; ídem.
252. Cayetano Fernández Fernández; ídem; ídem.
253. Herederos de Guillerma Gutiérrez López; ídem; ídem.
254. Paula Alvarez López; ídem; ídem.
255. Agustín Fernández González; ídem; ídem.
256. Eusebia Gutiérrez Gutiérrez; ídem; ídem.
257. Herederos de Emilio Lantarón; ídem; T. labor.
258. Braulia Alvarez López; Llorando; ídem.
259. Compañía del ferrocarril de La Robla; ídem; ídem.
260. Vicente Gutiérrez Gutiérrez; ídem; prado.
261. Arzobispado de Burgos; ídem; ídem.
262. Concepción Argüeso Gutiérrez; ídem; ídem.
263. Balbina Argüeso Gutiérrez; ídem; ídem.
264. María Sáiz González; ídem; ídem.
265. Anastasia Argüeso Fernández; ídem; ídem.
266. María Landeras Gutiérrez; ídem; ídem.
267. Lucía Gutiérrez Fernández; ídem; ídem.
268. Herederos de Manuel Argüeso Cuesta; ídem; ídem.
269. Herederos de Pedro López Gutiérrez; ídem; ídem.
270. Herederos de Gregorio Aguayo Gutiérrez; ídem; ídem.
271. Miguel Peña Ruiz; ídem; ídem.
272. Herederos de Manuel Argüeso Cuesta; Los Manzanos; ídem.
273. Fidel Gutiérrez Fernández; ídem; ídem.
274. Elvira Hoyos González; ídem; ídem.
275. Herederos Gregorio Aguayo Gutiérrez; ídem; ídem.
276. Herederos de Plácido Serrano García; ídem; casa y anexos.
277. Braulia Alvarez López; ídem; prado.

278. Herederos de Manuel Argüeso Cuesta; ídem; ídem.
279. María Sáiz González; ídem; ídem.
280. Constanca Castañeda Argüeso; ídem; ídem.
281. Herederos de Manuel Argüeso Cuesta; ídem; ídem.
282. Miguel Peña Ruiz; ídem; ídem.
283. Herederos de Domingo Lucio Landeras; ídem; ídem.
284. Braulia Alvarez López; ídem; ídem.
285. Lucía Gutiérrez Fernández; ídem; ídem.
286. Sinfrosa Fernández Argüeso; ídem; ídem.
287. Calixto Argüeso Cuesta; La Resne; ídem.
288. Balbina Argüeso Cuesta; ídem; ídem.
289. Petra Sáiz González; ídem; ídem.
290. Balbina y Fernando Argüeso Argüeso y María Fernández Sáiz; ídem; ídem.
291. Herederos de Manuel Argüeso Cuesta; casa y anexos.
292. Calixto y Balbina Argüeso Cuesta y Miguel Peña Ruiz; ídem.
293. Agustín Gutiérrez Sáiz; La Resne; T. labor.
294. Calixto Ahumada y Ahumada; ídem; prado.
295. María Sáiz González; ídem; ídem.
296. Julián Ahumada Ahumada; ídem; ídem.
297. Herederos de Manuel Fernández Sáiz; representante, Ignacio Fernández y Fernández; Las Rentas; ídem.
298. Herederos de Cándida Castañeda Argüeso; casa y anexos.
299. Leandro Ahumada López; La Casona; prado.
300. Aniceto Argüeso Gutiérrez; ídem; ídem.
301. Teresa Gutiérrez Lantarón; La Resne; ídem.
302. Jerónimo Sáiz Ruiz; ídem; ídem.
303. Jerónimo Sáiz Ruiz; casa y anexos.
304. Herederos de Guillerma Gutiérrez López; ídem.
305. Paula Alvarez López; La Resne; prado.
306. Ramona Gutiérrez Rodríguez; ídem; ídem.
307. Herederos de Manuel Argüeso Cuesta; ídem; ídem.

(CONTINUARÁ)

Sección de Administración Económica**ADMINISTRACION DE RENTAS PUBLICAS
DE LA PROVINCIA DE SANTANDER****Impuesto del 1,20 por 100 de Pagos al Estado**

Los Ayuntamientos de: Bárcena de P. de Concha, Cabezón de la Sal, Camaleño, Campoo de Yuso, Cartes, Colindres, Guriezo, Hazas en Cesto, Herrerías, Lamasón, Liérganes, Limpias, Marina de Cudeyo, Medio Cudeyo, Meruelo, Miengo, Miera, Noja, Penagos, Peñarrubia, Piélagos, Puenteviesgo, Ribamontán al Mar, Las Rozas, San Felices, San Miguel de Aguayo, San Pedro del Romeral, San Roque de Riomiera, San Vicente de la Barquera, Saro, Solórzano, Los Tojos, Udías, Valdáliga, Valdeolea, Valdeprado, Valderredible, Val de San Vicente, Vega de Liébana, Villafufre y Voto, no han remitido las certificaciones del 1,20 por 100 de Pagos, correspondientes al primer trimestre del actual ejercicio, por lo que se les concede un plazo de ocho días, a contar de la publicación de esta circular, para que cumplan el mencionado servicio.

Santander, 10 de Mayo de 1940.—El administrador de Rentas Públicas, Estanislao Campos. 1066

Sección de Anuncios de Subastas

ESCUELA OFICIAL DE NAUTICA DE BILBAO

SUBASTA DE UN YATE

Desierta la primera subasta del yate de esta Escuela "Marqués de Chávarri", se verificará una segunda el día 10 de Junio próximo, con sujeción al nuevo pliego de condiciones que se halla de manifiesto en las Comandancias militares de Marina de Bilbao, San Sebastián y Santander y en la Escuela oficial de Náutica de Bilbao.

Bilbao, 16 de Mayo de 1940.—El comandante militar de Marina, Manuel Romero. 1115

Derechos de inserción: 14,75 pesetas.

Sección de Administración de Justicia

El señor juez municipal del distrito número dos de esta ciudad ha mandado citar a Jesús José Brasil, de 17 años, soltero, hijo de padres desconocidos y en la actualidad ausente en ignorado paradero, con el fin de que se persone ante este Juzgado (Somorrostro, 3, segundo) a prestar declaración en un juicio verbal de faltas que se sigue contra él y otro, por hurto de avena perteneciente a Intendencia Militar de esta plaza, el día 14 del corriente, a las diez de la mañana; previéndole que, de no comparecer, le parará el perjuicio consiguiente.

Santander, 8 de Mayo de 1940.—El secretario, José Pacheco. 1030

CÉDULA DE CITACIÓN

El señor juez municipal de Saro, de esta provincia, don Manuel Gutiérrez Acebo, ha mandado citar para el día 15 de Junio próximo, y hora las dos de la tarde, a don Juan Fernández Ruiz, natural de Saro, mayor de edad, casado y vecino actualmente de Bilbao, ignorándose su domicilio, con el fin de que conteste a la demanda promovida por don Antonio Sáinz Cruz, vecino de Llerana, distrito municipal de Saro, en reclamación de 177 pesetas con 30 céntimos, que es en deber al actor en concepto de comestibles.

Se le previene que, de no comparecer, le parará el perjuicio consiguiente.

Saro, 8 de Mayo de 1940.—El juez municipal, Manuel Gutiérrez Acebo.—El secretario, Eloy Crespo. 1058

Derechos de inserción: 19,75 pesetas.

Juzgado de primera instancia de Santoña

En virtud de lo dispuesto en providencia de este día, se cita y llama a don Gerardo y don Luis Lavín Fuente, naturales de Ribamontán al Mar, hoy en ignorado paradero, para que como herederos de sus finados padres, don Valentín Lavín Arco y doña Felipa Fuente Camino, vecinos que fueron de Loreda, municipio de Ribamontán al Mar, comparezcan por sí o por representante legal ante este Juzgado a usar de su derecho en el juicio voluntario de testamentaría que ha promovido don Marcelino Lavín Fuente, representado por el procurador Herrería Alonso, hallán-

dose también interesados los demás herederos, domiciliados en Santander y Ribamontán al Mar; bajo apercibimiento de que, de no comparecer, se seguirá adelante el juicio sin más citarles ni emplazarles, señalándoles el plazo de quince días desde la inserción de este edicto.

Santoña, 6 de Mayo de 1940.—El juez de primera instancia accidental, H. Gómez.—El secretario accidental, Nicolás Ruiz.

Derechos de inserción: 27,25 pesetas.

Padres o representantes legales de la menor Jesusa Otero, hija de Purificación Otero, domiciliada últimamente en Santander, Cuesta del Hospital, 16, comparecerán en término de cinco días ante el Juzgado de instrucción número 1, Secretaría del señor Castell, sito en Santa Lucía, 36, 1.º, al objeto de declarar y enterarles del artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, en causa por corrupción de menores instruída por este Juzgado con el número 92 de 1940, bajo los apercibimientos legales. 1043

CÉDULA DE EMPLAZAMIENTO

Por la presente y en virtud de lo acordado por el señor juez de primera instancia número dos de esta ciudad, en providencia dictada con esta fecha en la demanda incidental que sobre reclamación de 8.592 pesetas ha interpuesto el procurador don Fernando Alonso Cuevas, en nombre y representación de doña Enriqueta Cerro Setién y otros, contra doña Auristela Fernández Cuesta y otros, emplazo en forma al demandado don Manuel Perojo Fernández, que se encuentra en ignorado paradero, para que en el término de nueve días comparezca en autos, personándose en forma, y conteste a la demanda; apercibiéndole de que, de no hacerlo, le parará el perjuicio a que haya lugar en Derecho.

Y para insertar en el "Boletín Oficial" de la provincia, expido la presente, que firmo, en Santander a quince de Mayo de mil novecientos cuarenta.—El secretario judicial, Arturo Valdivieso.

Derechos de inserción: 24,75 pesetas.

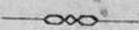
Don Isidoro Salvador Ajuria, juez municipal, en funciones de juez de instrucción, de esta ciudad y su partido,

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue sumario con el número 102 de 1935, sobre lesiones (hoy reconstruído) contra Francisco Bojabaz Aragón, en el cual se ha dictado, con esta fecha, auto de procesamiento contra el mismo, cuyas demás circunstancias personales se ignoran, y solamente se sabe que el mismo, en el mes de Octubre de 1935, conducía un camión de frutas en dirección de esta ciudad a Cabañas de Virtus, y al llegar al pueblo de La Costana atropelló a Francisco Montes Hoyos, y se sabe que el mismo tuvo su última residencia en Bilbao; a lo cual, se cita a expresado Francisco Bojabaz Aragón para que, en el término de diez días, comparezca ante este Juzgado, a fin de serle notificado el auto de procesamiento y demás particulares del mismo.

Por todo lo cual, ruego a las Autoridades, tanto

civiles como militares, se proceda a su busca y captura y, caso de ser habido, lo pongan a disposición de este Juzgado, así como igualmente se ruega a todas cuantas personas sepan su actual paradero lo comuniquen a este Juzgado.

Dado en Reinosa a 10 de Mayo de 1940.—El juez, Isidoro S. Ajuria.—El secretario, David Ibáñez. 1060



EDICTO

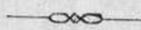
Por el presente se cita a don Santiago Aguado Cadelo, mayor de edad, casado, ex bombero municipal y vecino últimamente de esta ciudad, cuyo actual paradero se desconoce, para que el día treinta y uno del actual, a las doce de la mañana, comparezca ante el Juzgado municipal número uno de Santander, calle de Somorrostro, 3, 2.º, a contestar a la demanda de juicio verba civil que le tiene promovida el procurador don Luis Ríos Rocañi, en representación del Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Santander, sobre reclamación de cuatrocientas pesetas e intereses al seis y medio por ciento anual; apercibiéndole que, de no comparecer, seguirá el juicio en su rebeldía.

Santander a siete de Mayo de mil novecientos cuarenta.—El juez (ilegible).—El secretario, J. Abréu.

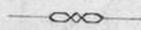
Derechos de inserción: 21 pesetas.



Santiago Alonso Fernández, domiciliado últimamente en Santander, calle Concordia, 30, 3.º, comparecerá en término de cinco días ante el Juzgado de instrucción número uno de Valladolid para prestar declaración y otras diligencias en causa por prevaricación, instruída por dicho Juzgado con el número 165 de 1937; bajo apercibimiento de que, no compareciendo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho. 1059



María Cabrales, al parecer vecina de Bilbao o Cabrales (Asturias), comparecerá en la Audiencia provincial de Santander el próximo día 20 de Mayo, a las diez y media, para asistir como testigo al juicio oral en causa por hurto, instruída por este Juzgado de instrucción de Potes con el número 13 de 1938, contra Aurora Bada Cuesta, bajo los apercibimientos legales. 1061



Cipriano Verdeja Arroyo, de 57 años, soltero, pastor, natural de Bedoya y domiciliado últimamente en Esanos, comparecerá dentro del término de diez días, a contar desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en los periódicos oficiales, ante el Juzgado de instrucción de Potes, para notificarle el auto de procesamiento y recibirle declaración indagatoria, así como para constituirse en prisión, que le ha sido decretada por auto de hoy, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en la causa que se le sigue en este Juzgado con el número 2 de 1940, por hurto.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y agentes de la Policía judicial procedan a la busca y captura de dicho procesado y su conducción al Depósito municipal de esta villa, a mi disposición, por virtud del sumario referido.

Potes, 7 de Mayo de 1940.—El juez de instrucción (ilegible).—El secretario (ilegible). 1062

Sección de Administración Municipal

Ayuntamiento de SANTANDER

Este excelentísimo Ayuntamiento, en sesión que celebró el día 10 del pasado mes de Abril, aprobó las condiciones que han de servir de base para la enajenación en pública subasta del mercado Pescadería, sito en la calle de Atarazanas, cuyas condiciones obran unidas al expediente que se halla de manifiesto en Secretaría, durante el plazo de ocho días hábiles, a fin de que durante el mismo puedan presentarse las reclamaciones que contra su enajenación procedan.

Lo que se hace público para general conocimiento, indicando que mencionado plazo comenzará a contarse desde la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Palacio Municipal de Santander a 20 de Mayo de 1940.—El alcalde, Emilio Pino Patiño. 1122

En ejecución del acuerdo adoptado por el excelentísimo Ayuntamiento pleno, en sesión celebrada el día 8 de Abril en curso, al aprobar el proyecto de contrato entre el excelentísimo Ayuntamiento y el Banco de Crédito Local de España, con respecto al concierto de una operación de crédito por importe de catorce millones doscientas mil pesetas, para llevar a efecto la conversión de los empréstitos de 1909, 1914 y 1929 a un solo signo de crédito, representado por láminas del Banco de Crédito Local de España, al 4 por 100, libres de impuestos presentes, esta Alcaldía hace público que la operación de conversión se llevará a efecto en las siguientes condiciones:

a) El Ayuntamiento acuerda declarar amortizadas, con fecha 31 de Diciembre de 1939, todas las obligaciones municipales correspondientes a los empréstitos de 1909, 1914 y 1929, que serán canjeadas por cédulas del Banco de Crédito Local de España o reembolsadas, en su caso.

b) Las obligaciones correspondientes a los empréstitos de 1909 y 1914 que se presenten al canje vendrán provistas de los cupones vencidos y no satisfechos por el Ayuntamiento.

c) Los tenedores de todas las obligaciones municipales señaladas en el párrafo a) de este acuerdo, que opten por la conversión, recibirán por cada diez de sus títulos ocho cédulas del Crédito Local, al 4 por 100 de interés, libre de impuestos presentes, con lotes y amortizables en 50 años, cuyas características han sido fijadas por citada Institución.

d) Los obligacionistas que en el término de diez días, a partir de la inserción de este anuncio en el "Boletín Oficial", no manifiesten su oposición por la conversión propuesta, se entiende que la aceptan en la formada consignada. Los escritos de oposición serán dirigidos al señor alcalde, dentro del indicado plazo, el cual dará cuenta al Ayuntamiento para las resoluciones que procedan.

e) Tanto para efectuar el canje como el reembolso, en su caso, los señores tenedores de obligaciones municipales deberán acreditar la propiedad y legítima posesión de los títulos, de acuerdo con los preceptos legales vigentes.

f) Las operaciones de canje se llevarán a cabo en las plazas de Madrid, Barcelona y Santander, en las entidades bancarias que serán señaladas a este fin.

g) Las cédulas de Crédito Local dadas en canje llevarán el cupón de 31 de Marzo de 1940 y siguientes. Caso de que dichas cédulas no estuvieran puestas en circulación en la fecha en que se verifiquen las operaciones de canje, se entregarán resguardos provisionales de las indicadas cédulas.

h) La excelentísima Corporación municipal se reservará la facultad de determinar si la operación conversión ha de efectuarse total o parcialmente, o bien desistir de llevarla a efecto en vista del número de obligacionistas que manifiesten su oposición.

Santander, 26 de Abril de 1940.—El alcalde, Gómez Lambert. 1007

Ayuntamiento de CAMARGO

El Ayuntamiento que tengo el honor de presidir, en sesión de 29 de Abril último, por unanimidad acordó anunciar a concurso (examen) para su provisión en propiedad dos plazas de vigilantes de arbitrios municipales y alguacil de este Ayuntamiento, con el sueldo anual de 3.000 pesetas.

El concurso se ajustará a lo dispuesto en el Decreto de 25 de Agosto de 1939 y a la Orden de 30 de Octubre siguiente. Los documentos y condiciones que se exigirán a los concursantes se hallarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de treinta días, a contar desde el siguiente al en que aparezca este anuncio en el "Boletín Oficial" de esta provincia, pudiendo presentar sus instancias dentro del plazo indicado.

Camargo a 4 de Mayo de 1940.—El alcalde, Pedro Casuso. 1017

Derechos de inserción: 19 pesetas.

Ayuntamiento de RUESGA

ROTURACIONES ARBITRARIAS

Pueblo de Calseca

Relación de los vecinos del pueblo de Calseca, Ayuntamiento de Ruesga, que solicitan la legitimación de los terrenos que también se relacionan:

Alejandro Cobo Lavín, un terreno en el sitio de Canal de Bordillas-Causán, de 99 áreas 20 centiáreas, que linda por todos los vientos con terreno del común.

Manuel Samperio Pérez, un terreno en el sitio del Cauzal, dedicado a pradería, de 49 áreas 69 centiáreas, que linda: al Norte, Celestino Lavín; al Sur y Este, terreno común, y al Oeste, herederos de José Lavín Trápaga y Feliciano Crespo Barquín.

Severino Crespo Barquín, un terreno en el sitio de Solaspeñas, dedicado a pradería, de 90 áreas 68 centiáreas, que linda: al Oeste, con río de Serna, y a los demás vientos, con terreno del común.

Saturnino Samperio Lavín, un terreno en el sitio de La Garita, monte de la Tejera, dedicado a pradería, de 37 áreas, que linda a todos los vientos con terreno del común.

Jerónimo Pérez Abascal, un terreno en el sitio de La Maza, dedicado a pradería, de cuatro áreas 47 centiáreas, que linda por todos los vientos con terreno del común.

Alejandro Setién Mazón, un terreno en el sitio de Solaspeñas y Las Sotiegas, de 68 áreas 32 centiáreas, dedicado a pradería, que linda por todos los vientos con terreno del común.

Emeterio Abascal Ruiz, un terreno en el sitio del

Hayal, dedicado a pradería, de 86 áreas 95 centiáreas, que linda por todos los vientos con terreno del común.

Manuel Crespo Abascal, un terreno en el sitio de La Tejera, dedicado a pradería, de una hectárea 55 áreas, que linda por todos los vientos con terreno del común.

Emilia Lavín Lavín, un terreno en el sitio de Solaspeñas, dedicado a pradería, de una cabida de 93 áreas 17 centiáreas, que linda: al Oeste, con Joaquín Lavín Cobo, y al Norte, Sur y Este, con terreno del común.

Juan Barquín Sáinz, un terreno, dedicado a pradería, en el sitio de Cauzas, de 37 áreas 27 centiáreas, que linda: al Norte y Sur, terreno común; al Este y Oeste, con callejos.

Manuel Cobo Crespo, un terreno, dedicado a pradería, en el sitio de Empeñadero, de 49 áreas 69 centiáreas, que linda: al Norte, Este y Oeste, con terreno común, y al Sur, con el solicitante.

Juan Manuel Crespo Abascal, un terreno, dedicado a pradería, en el sitio de Solaspeñas, de 31 áreas seis centiáreas, que linda por todos los vientos con terreno del común.

Celestino Lavín Lavín, un terreno en el sitio de Cauzal, dedicado a pradería, de 74 áreas 53 centiáreas, que linda: al Norte, Este y Oeste, con terreno comunal, y al Sur, Manuel Samperio. 1032

Ruesga a 27 de Abril de 1940.—El alcalde (ilegible).

Sección de Anuncios Particulares

BANCO MERCANTIL

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito número 86, comprensivo de doce obligaciones 4 por 100 Compañía del Ferrocarril de Santander a Bilbao, expedido por la sucursal de Potes, se anuncia al público en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 6 y 30 de los Estatutos sociales.

Santander, 21 de Mayo de 1940.—El secretario, Justo Pereda Mendoza.

Derechos de inserción: 12,25 pesetas.

COMPañIA DE LOS FERROCARRILES DE SANTANDER A BILBAO

Junta general ordinaria

Por acuerdo del Consejo de Administración, se convoca a los señores accionistas a la junta general ordinaria relativa al ejercicio de 1939, que se celebrará en el domicilio social, sito en la calle de Bailén, número 2, de esta villa, el jueves día 6 de Junio próximo, a las cuatro y media de la tarde; debiendo cumplir, los que deseen asistir a ella, con lo determinado en los Estatutos acerca del particular.

Junta general extraordinaria

No siendo posible celebrar la junta general extraordinaria convocada para el día 25 del corriente, por no haberse presentado el número necesario de acciones con la debida antelación, se convoca nuevamente a la subsidiaria, que tendrá lugar, en el domicilio social, el día 6 de Junio próximo, a las cinco de la tarde, a fin de someter a la ratificación de la junta un convenio con la Compañía Vizcaína de Electricidad.

Bilbao, 24 de Mayo de 1940.—El presidente del Consejo de Administración, Víctor de Chávarri, marqués de Triano.

Derechos de inserción: 29,75 pesetas.